

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

31232 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Cándido Pinillos Hermosilla y en su nombre y representación el Letrado don Ramón Hermosilla Martín, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado en impugnación del Decreto 3032/1979, de 1 de diciembre, que acordó su jubilación como Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de 18 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso interpuesto por el ilustrísimo señor don José María Cándido Pinillos Hermosilla contra Decreto 3032/1979, de 1 de diciembre, que acordó su jubilación, lo anulamos, como contrario al Ordenamiento jurídico, dejándolo sin efecto ni validez alguno, reconociendo al recurrente el derecho a percibir por el periodo en que le hubiera correspondido permanecer en servicio activo la diferencia entre las retribuciones activas y lo que haya percibido durante igual periodo por clases pasivas, absolviendo a la Administración de los demás pedimentos en su contra formulados, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

31233 *ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito de la provincia de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito de la provincia de Murcia, formulada por el Fiscal de la Audiencia, en orden a conseguir una más equitativa distribución de trabajo, sin incremento de gasto ni aumento de plantilla,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Fiscalía General del Estado y a tenor del artículo 2 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las actuales Agrupaciones que encabezan los Juzgados de Distrito Murcia número 3, Cartagena, San Javier y Yecla, queden constituidas de la siguiente forma:

Murcia número 3, San Javier.

Cartagena número 1, La Unión.

Cartagena número 2, Totana.

Yecla-Jumilla-Cieza.

El titular de la actual Agrupación de San Javier-Totana, se hará cargo de la nueva Agrupación de Cartagena número 2-Totana. Las restantes Agrupaciones continuarán desempeñadas por los actuales titulares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

31234 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique García de Paadín y Ahumada, la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Monte-Alto.*

Don Enrique García de Paadín y Ahumada ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Monte-Alto, por cesión, que

del mismo le hace su madre, doña María del Carmen Ahumada y Heredia, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE DEFENSA

31235 *REAL DECRETO 3231/1982, de 24 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al ilustrísimo señor Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Emilio Alonso Manglano, Director general del Centro Superior de Información de la Defensa (CESID).*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el ilustrísimo señor Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Emilio Alonso Manglano,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Defensa, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

31236 *ORDEN 111/01743/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Brañas Cancelo, segundo Maquinista de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Brañas Cancelo, segundo Maquinista de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1980 y de 19 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Brañas Cancelo, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.